

MARCO JURIDICO

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, se rige por los ordenamientos Legales que a continuación se enuncian:

Decreto No. 16-92-1-PO por el cual se crea el CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

Reglamento del CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

Ley federal del Trabajo.

Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones.

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Reglamento sobre Actividades Relacionadas con los Procesos de Entrega- Recepción de las Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados del Municipio Chihuahua.

Reglamento para el Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Chihuahua.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Manual de Organización del CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, NORMAS OFICIALES, OFICIOS O CIRCULARES INTERNAS Y LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES

Por lo que respecta a los acuerdos administrativos, normas oficiales, oficios o circulares internas y los demás que se consideren relevantes, no tiene aplicación para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, en virtud de que ninguno de los conceptos descritos son de afectación para el interés del público en general.

Actualizado al 30 de Septiembre 2011